

**CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO**

**N° 12600/266**

**OBJ.: ESTABLECE DOTACIONES DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTAR LAS NAVES ESPECIALES OPERATIVAS CON PUERTO BASE COQUIMBO Y QUE SE ENCUENTREN SURTAS EN BAHÍA DE COQUIMBO Y LA HERRADURA DE GUAYACÁN.**

- REF.: a) LEY DE NAVEGACIÓN, APROBADA POR D.L. N° 2.222 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1978.**
- b) D.S. (M.) N° 1.340 BIS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1941, RGLTO. GRAL. DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA.**
- c) D.S (M.) N° 31 DE FECHA DE 1999, RGLTO. PARA FIJAR DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS NAVES.**

**I.- INFORMACIONES:**

- 1.- La Autoridad Marítima, dentro de sus múltiples funciones y obligaciones, tiene por misión velar por el orden, la seguridad y la disciplina en su área jurisdiccional y especialmente salvaguardar la vida humana en el mar.
- 2.- Consecuente con lo anterior, el Personal de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, en atención a las atribuciones que otorga la legislación marítima vigente, ejerce funciones de Policía Marítima y realiza tareas de fiscalización diariamente. Durante estas fiscalizaciones se ha evidenciado falta de dotaciones de seguridad a bordo de naves surtas en las Bahía de Coquimbo y La Herradura de Guayacán.

**II.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE:**

- 1.- Durante la permanencia de las embarcaciones en la Bahía de Coquimbo y La Herradura, ya sea atracada o fondeada a la gira, las naves deberán mantener a bordo una dotación de seguridad que incluya personal de cubierta y de máquina, objeto le permita reaccionar ante situaciones de emergencia.
- 2.- Objeto dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo precedente, la Capitanía de Puerto de Coquimbo, establece las siguientes dotaciones de seguridad a las naves y embarcaciones que se encuentren surtas en las Bahía de Coquimbo y La Herradura, bajo las condiciones de tiempo que se indican :

	<b>Tiempo normal</b>	<b>Variable, mal tiempo y temporal</b>
<b>Nave mayores o igual a 50 TRG</b>	01 Patrón de acuerdo a la nave. 01 Motorista de acuerdo a la nave. 01 Tripulante de acuerdo a la nave.	DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDA POR RESOLUCIÓN DIRECTEMAR.
<b>Total guardia</b>	<b>03</b>	
<b>Naves mayores o iguales a 25 TRG y menores de 50 TRG</b>	01 Patrón de acuerdo a la nave. 01 Maquinista de acuerdo a la nave.	DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDA EN CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD.
<b>Total guardia</b>	<b>02</b>	
<b>Naves desde 12 Mts. de eslora y menores de 25 TRG</b>	01 Patrón de acuerdo a la nave. 01 Maquinista de acuerdo a la nave.	DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDA EN CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD.
<b>Total guardia</b>	<b>02</b>	

- 3.- Para el caso de las naves menores atracadas o a la gira, que se encuentren abarloadas, en condición de tiempo normal, puede existir una dotación mixta, para un máximo de tres embarcaciones, compuesta de:
- 01 Patrón de acuerdo a la nave.
  - 01 Maquinista de acuerdo a la nave.
  - 01 Tripulante o Pescador de acuerdo a la nave.

La dotación establecida anteriormente para embarcaciones que se encuentren abarloadas, podrá realizar maniobras menores dentro de la Bahía de Coquimbo y la Herradura, tales como: cambios de sitio de atraque, cambios desde muelles a punto de fondeo y viceversa.

- 4.- El Armador, Jefe de Flota o Propietario de la nave que se encuentre surta en la Bahía de Coquimbo o La Herradura de Guayacán, deberá proporcionar los relevos necesarios para el efectivo descanso de la dotación, con personal idóneo y de acuerdo a lo estipulado en el presente documento.

**COQUIMBO, 02 AGOSTO 2011**

(FIRMADO ORIGINAL)

**ERIC EDUARDO PAEZ DONOSO  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

**DISTRIBUCIÓN :**

- 1.- BRACPESCA.
- 2.- PESQ. ISLA DAMA.
- 3.- PESQ. ORIZON.
- 4.- PESQ. AMANCAY.
- 5.- PESQ. SUNRISE.
- 6.- CERCOPECA.
- 7.- PESQ. SANTA CECILIA EIRL.
- 8.- ANTARTIC SEAFOOD LTDA.
- 9.- PESQ. OMEGA LTDA.
- 10.- SR. D. CRUZ L.
- 11.- SR. G. DONOSO T.
- 12.- SR. L. MARÍN M.
- 13.- SR. J. CORVETTO C.
- 14.- SR. G. ARAYA S.
- 15.- SAAM.
- 16.- ULTRAMAR.
- 17.- IAN TAYLOR.
- 18.- ARCHIVO/